



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD TRAS LAS APORTACIONES DE OTRAS DIRECCIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE OTRAS SECRETARIAS GENERALES TÉCNICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, TRAS TRÁMITE DE AUDIENCIA Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

En relación con la elaboración de las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez transcurrido el periodo de alegaciones e información pública establecido en el procedimiento, tras las aportaciones de otras direcciones generales del departamento y de las secretarías generales técnicas de otros departamentos del Gobierno de Aragón, se emite el presente informe, en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 23 de diciembre de 2021, se incoa el procedimiento para la elaboración de proyecto de Orden por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de educación que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, dado el contenido de la norma cuya aprobación puede afectar a una pluralidad de destinatarios, se consideró necesario establecer un trámite de audiencia y de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a este Departamento la



planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

TERCERO. Consta en el expediente la realización el oportuno trámite de consulta pública previa, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, practicándose la misma del 11 al 25 de enero de 2022 en el portal gobierno abierto del Gobierno de Aragón.

CUARTO. En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el Boletín Oficial de Aragón nº 246, de 22 de diciembre, se publicó la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad por la que se somete a información pública el proyecto de orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, se realizó el oportuno trámite de audiencia a las organizaciones y entidades más representativas en la materia, que obra incorporado al expediente administrativo.

QUINTO. Asimismo, se informó del texto de las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a la Dirección General de Política Lingüística, a la Dirección General de Personal, así como a la Dirección de Inspección Educativa de este Departamento, a fin de que, si así lo estimasen oportuno, realizaran las correspondientes alegaciones, observaciones o aportaciones.

De igual modo, se realizó el oportuno traslado a otras Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos del Gobierno de Aragón, a efectos de poder emitir las aportaciones y observaciones que estimasen oportunas.



SEXTO. Constan en el expediente las siguientes aportaciones al proyecto normativo:

1. CGT HUESCA
2. SERGIO MARTINEZ
3. CPEPA MIGUEL HERNANDEZ (Casetas)
4. CPEPA LA PUEBLA DE ALFINDÉN
5. CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (Huesca)
6. CPEPA RÍO GUADALOPE

En la elaboración del proyecto de orden se han tenido en cuenta las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, aprobadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Una vez estudiadas y analizadas todas las alegaciones que se han recibido, se han efectuado las correspondientes modificaciones en el texto de la orden, que quedan reflejadas de forma clara y motivada como anexo a este informe.

El nuevo texto consta de una parte expositiva, un artículo único, de una disposición derogatoria, y de dos disposiciones finales.

SEGUNDA. Una vez efectuado este informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el proyecto de decreto deberá someterse a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, se informará a las entidades alegantes de la publicación de este informe en el portal de transparencia, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Es cuanto corresponde informar al respecto.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Planificación y Equidad.
Ana Montagud Pérez.



ALEGACIONES - Información pública proyecto de Orden Instrucciones que regula la organización y el funcionamiento de los CPEPA de ARAGON.

Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	6 b)	Sustituir "anuales" por "por curso escolar"	X				
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	7	Añadir "Los centros que no impartan ESPA en modalidad presencial o semipresencial podrán utilizar los servicios de orientación de los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, que dispondrán de personal específico para atender a los CPEPA"			X		Los equipos de orientación educativa tienen un ámbito de actuación y funciones determinadas.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	37	"El equipo directivo del CPEPA con aulas adscritas de entidades locales velará por la visualización del Departamento competente en materia de educación no universitaria en los medios de difusión de la oferta..." ¿Qué significa esa afirmación? ¿Debe aparecer el logo del Departamento? En la web del Gobierno de Aragón se indica: "Las actividades de comunicación del Gobierno de Aragón y el uso de sus logomarcas y logotipos requieren la aceptación de la Comisión de Comunicación Institucional." https://www.aragon.es/-/comunicacioncorporativa No se indica en ningún punto de las IIOF que en las ubicaciones atendidas por personal funcionario del Departamento (no a sus aulas adscritas) ¿Solo se debe incluir la visualización del departamento las aulas adscritas y no en las ubicaciones del propio CPEPA?			X		No incluye propuesta, se trata de una reflexión.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	39	¿Qué centros privados tienen autonomía de gestión? ¿Dónde se establece dicha autonomía de gestión? ¿Por qué tienen autonomía y por qué otros no la tienen? ¿Quién introduce los datos de los centros que no tienen dicha autonomía?			X		No incluye propuesta, se trata de una reflexión.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	44	"El Departamento competente en materia de educación no universitaria difundirá la oferta educativa para personas adultas..." ¿Cómo difundirá el Departamento la oferta educativa para personas adultas? Indicar cuáles son los centros privados a los que se les ha otorgado dicha autonomía y la norma en la que se les ha dotado de la misma.			X		No incluye propuesta.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	64	Añadir "Los CPEPA que no dispongan de Departamento de Orientación contarán con el asesoramiento del personal específico para atender a los CPEPA de los servicios de orientación de los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria para elaborar dichas propuestas de organización".			X		Los equipos de orientación educativa tienen un ámbito de actuación y funciones determinadas.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	92	Cambiar "impartirá veinte" por "realizará diecinueve"		X			Tras su análisis se procede a dar una nueva redacción.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	94 y 95	Propuesta de redacción del punto 94: "Las personas titulares de la Dirección, Jefatura de Estudios, Secretaría y Jefatura de Estudios Adjunta, realizarán entre el 45% y el 60% de los periodos lectivos semanales que les corresponda. Supresión de la primera frase del punto 95: "Se considerará lectiva la atención docente a grupos de alumnado". Puesto que se consideran también lectivas las funciones directivas, las señaladas a continuación por asumir las figuras y otras funciones como jefaturas de departamento, etc.			X		No es competencia de esta Dirección General determinar el horario lectivo.



Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	100	Puesto que las IIOF entrarán en vigor a partir del curso 2023 2024 carece de sentido el baremo de las 20 horas lectivas. Suprimir el primer baremo que parte de veinte horas lectivas			X		Tras su análisis se procede a dar una nueva redacción al punto 100.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	113	<p>“La prioridad en la elección entre el profesorado de los diferentes cuerpos y contratados por otras entidades, estará determinada por la antigüedad en el Centro y el tipo de enseñanzas para las que están habilitados a impartir”</p> <p>La prioridad de elección de horarios del personal funcionario debe ser por antigüedad en el cuerpo y no en el centro como ocurre con otros asuntos administrativos como, por ejemplo, para los desplazados forzosos, que prevalece la antigüedad en el cuerpo y, en caso de empate, en el centro. La elección de los horarios del personal contratado por otras entidades compete a la entidad contratante, si bien deberá ser aprobado por el Equipo Directivo.</p> <p>Cambiar la redacción:</p> <p>La prioridad en la elección entre el profesorado funcionario de los diferentes cuerpos, estará determinada por la antigüedad en el cuerpo, en caso de empate se tendrá en cuenta la antigüedad en el Centro, y el tipo de enseñanzas para las que están habilitados a impartir.</p>			X		Fue una negociación realizada con la Mesa Sectorial y Técnica.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	122	<p>Se contradice con lo establecido en el punto 117:</p> <p>“Por su parte, el profesorado de las Aulas adscritas deberá justificar su ausencia ante su entidad contratante y ponerla en conocimiento de la Dirección del CPEPA.” Además, la dirección no tiene por qué recibir los justificantes de faltas de personal que no es del departamento, siendo en muchos casos imposible llevar un adecuado control de las ausencias, justificadas o no, del profesorado de aulas adscritas de entidades locales, menos aún de entidades privadas. Suprimir el punto.</p>			X		No existe la contradicción alegada ya que el artículo 117 habla de la forma de justificación de ausencias y el artículo 122 hace referencia a las ausencias o retrasos injustificados.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	124	<p>Desde que CATEDU decidió separar por módulos el mencionado curso de entrada se están dando casos en los que hay personas que no realizan la parte común y solo realizan algún/os módulo/s voluntario/s, siendo una formación claramente incompleta.</p> <p>Propuesta 1: Volver a la formación completa del curso de entrada.</p> <p>Propuesta 2: Ser imprescindible realizar y aprobar la formación común para poder certificar los módulos voluntarios.</p> <p>Propuesta 3: Añadir “Este curso de formación contará con una parte común, obligatoria para realizar los módulos optativos”.</p>			X		No podemos dar carácter obligatorio a la formación "Curso de Formación de Entrada en Educación de Personas Adultas" puesto que la formación tiene carácter voluntario.
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	133	La realidad de la EPA ha demostrado en numerosas ocasiones que existen personas con nacionalidad española, cuya familia es originaria de otra nacionalidad y/o que desconoce por completo la lengua española. Existen múltiples posibles casos, uno muy común es haber nacido en España y, por tanto ostentar la nacionalidad española, y haberse trasladado a un país extranjero a muy temprana edad, regresando más tarde pero sin haber sido escolarizado/a en España y tener un total desconocimiento de la lengua española. Eliminar este punto.		X			Se tiene en cuenta la observación, añadiendo la palabra "prioritariamente", dándole por tanto una nueva redacción al artículo.



Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	138	Aunque hay personas que se incorporan a comienzo de curso es frecuente el abandono, por lo que puede ser conveniente utilizar las plazas del alumnado que ha abandonado.Añadir "De igual manera, se entenderá que el alumnado desiste de su matrícula ante la no asistencia a clase de forma consecutiva durante 6 semanas"			X		Fue una negociación realizada con la Mesa Sectorial y Técnica
SERGIO MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	154	Algunas personas pueden no haber superado o no haberse podido presentar a una convocatoria, obligar a utilizar únicamente a las convocatorias de febrero y junio limita sus posibilidades. Aula Mentor no tienen ningún inconveniente en que se presenten en otras convocatorias.Suprimir que tengan que ser obligatoriamente en las convocatorias de febrero y/o junio para favorecer y ofrecer más oportunidades de evaluación a este alumnado.			X		Una de las finalidades del CPEPA es preparar al alumnado para las convocatorias de Aula Mentor de febrero o junio.
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	6 b)	"Sustituir anuales por curso"	X				
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	7	Añadir "Los centros que no impartan ESPA en modalidad presencial o semipresencial podrán utilizar los servicios de orientación de los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, que dispondrán de personal específico para atender a los CPEPA"					
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	64	Añadir "Los CPEPA que no dispongan de Departamento de Orientación contarán con el asesoramiento del personal específico para atender a los CPEPA de los servicios de orientación de los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria para elaborar dichas propuestas de organización".			X		No tiene relevancia.
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	92	Cambiar "impartirá veinte" por "realizará diecinueve"			X		
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	94 y 95	Propuesta de redacción del punto 94: "Las personas titulares de la Dirección, Jefatura de Estudios, Secretaría y Jefatura de Estudios Adjunta, realizarán entre el 45% y el 60% de los periodos lectivos semanales que les corresponda. Supresión de la primera frase del punto 95: "Se considerará lectiva la atención docente a grupos de alumnado". Puesto que se consideran también lectivas las funciones directivas, las señaladas a continuación por asumir las figuras y otras funciones como jefaturas de departamento, etc.			X		
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	100	Puesto que las IIOF entrarán en vigor a partir del curso 2023 2024 carece de sentido el baremo de las 20 horas lectivas. Suprimir el primer baremo que parte de veinte horas lectivas			X		
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	113	Cambiar la redacción: La prioridad en la elección entre el profesorado funcionario de los diferentes cuerpos, estará determinada por la antigüedad en el cuerpo, en caso de empate se tendrá en cuenta la antigüedad en el Centro, y el tipo de enseñanzas para las que están habilitados a impartir.			X		



Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	122	Se contradice con lo establecido en el punto 117 "Por su parte, el profesorado de las Aulas adscritas deberá justificar su ausencia ante su entidad contratante y ponerla en conocimiento de la Dirección del CPEPA." Además, la dirección no tiene por qué recibir los justificantes de faltas de personal que no es del departamento, siendo en muchos casos imposible llevar un adecuado control de las ausencias, justificadas o no, del profesorado de aulas adscritas de entidades locales, menos aún de entidades privadas. Suprimir el punto.			X		
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	124	Desde que CATEDU decidió separar por módulos el mencionado curso de entrada se están dando casos en los que hay personas que no realizan la parte común y solo realizan algún/os módulo/s voluntario/s, siendo una formación claramente incompleta. Propuesta 1: Volver a la formación completa del curso de entrada. Propuesta 2: Ser imprescindible realizar y aprobar la formación común para poder certificar los módulos voluntarios. Propuesta 3: Añadir "Este curso de formación contará con una parte común, obligatoria para realizar los módulos optativos".			X		
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	133	La realidad de la EPA ha demostrado en numerosas ocasiones que existen personas con nacionalidad española, cuya familia es originaria de otra nacionalidad y/o que desconoce por completo la lengua española. Existen múltiples posibles casos, uno muy común es haber nacido en España y, por tanto ostentar la nacionalidad española, y haberse trasladado a un país extranjero a muy temprana edad, regresando más tarde pero sin haber sido escolarizado/a en España y tener un total desconocimiento de la lengua española. Eliminar este punto.		X			Se tiene en cuenta la observación, añadiendo la palabra "prioritariamente", dándole por tanto una nueva redacción al artículo.
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	138	Aunque hay personas que se incorporan a comienzo de curso es frecuente el abandono, por lo que puede ser conveniente utilizar las plazas del alumnado que ha abandonado. Añadir "De igual manera, se entenderá que el alumnado desiste de su matrícula ante la no asistencia a clase de forma consecutiva durante 6 semanas"			X		
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (CASSETAS)	154	Algunas personas pueden no haber superado o no haberse podido presentar a una convocatoria, obligar a utilizar únicamente a las convocatorias de febrero y junio limita sus posibilidades. Aula Mentor no tienen ningún inconveniente en que se presenten en otras convocatorias. Suprimir que tengan que ser obligatoriamente en las convocatorias de febrero y/o junio para favorecer y ofrecer más oportunidades de evaluación a este alumnado.			X		
CPEPA ALFINDÉN	Inicio de las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los CPEPA de la comunidad autónoma de Aragón.	Inicio de las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los CPEPA de la comunidad autónoma de Aragón. Poner como encabezado "ANEXO". Dado que se trata del Anexo a la Orden del Consejero, tal y como indica su Artículo único.			X		No se considera necesario.



Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
CPEPA ALFINDÉN	80	Las referencias a los puntos 13 y 14 no parecen correctas. Revisar si las referencias correctas serían a los puntos 15 y 16.	X				
CPEPA ALFINDÉN	92	Al final del tercer párrafo, la referencia a la instrucción 98 parece no ser correcta. Revisar si la referencia sería a la instrucción 100.	X				
CPEPA ALFINDÉN	99 i)	Sustituir coordinador/a de convivencia e igualdad por la figura actual: coordinador de bienestar y protección del alumnado.	X				
CPEPA ALFINDÉN	100	Las tres referencias a las instrucciones 90, 89 y 90 no parecen correctas, pues allí no se incluye la información a la que se apunta. Parece que la primera referencia sería a la instrucción 92, la segunda a la 91 y la tercera a la 92 o al 98.	X				
CPEPA ALFINDÉN	105	Cambiar verbo "atenderá" o reformular la oración.	X				
CPEPA ALFINDÉN	108	La referencia a la instrucción 109 del párrafo final es errónea. Parece que la referencia sería a la instrucción 115.	X				
CPEPA ALFINDÉN	110 a)	Se podría referenciar también concretamente a la instrucción 113.			X		No se considera procedente su consideración.
CPEPA ALFINDÉN	119	El final de frase "si este así lo demanda." Parece que no contenga un rigor jurídico.			X		
CPEPA ALFINDÉN	124	Al estar en la actualidad el formato de curso de entrada compuesto de varios cursos modulares que pueden cursarse en distintos momentos por el profesorado, incorporar en la última frase "prioritariamente" pudiendo quedar así "Dicha formación estará destinada prioritariamente al profesorado que se incorpore por primera vez a este tipo de enseñanzas." Reformular la última frase, pudiendo quedar así: "Para el Programa Aula Mentor, desde el Centro de Educación de Personas Adultas se deberá facilitar la gestión a la formación específica del profesorado como tutor o administrador Mentor".		X	X		Se ha incorporado "prioritariamente" en la primera propuesta de este artículo. Para la segunda propuesta realizada se desestima ya que el la gestión es de todo el Programa Aula Mentor, incluyendo su formación.
CPEPA ALFINDÉN	133	Esta instrucción deja fuera una parte de personas que, pese a tener la nacionalidad española, deberían tener derecho a mejorar su español. Se sugiere eliminarla.		X			Se ha incorporado "prioritariamente".
CPEPA ALFINDÉN	167	En su segunda frase incorporar: "y actualizará" o "y mantendrá actualizado" pudiendo quedar así "Para su funcionamiento, el Comité de Calidad autonómico elaborará y mantendrá actualizado un Manual del Sistema de Gestión de Calidad ..."	X				
CPEPA ALFINDÉN	168	La instrucción 93 no hace referencia al Sistema de Gestión de la Calidad. Quizás la referencia correcta sea a la instrucción 95.	X				
CPEPA ALFINDÉN	171 y 173	Dado que las auto-auditorías se ha comprobado resultar nada provechosas, valorar si quitar las referencias a ellas en ambos artículos. Y valorar si dejar una redacción parecida a la instrucción 176 referida a las encuestas de satisfacción " ... que indique el Manual de Calidad", dado que es más fácil de cambiar el Manual de Calidad que lo que quede escrito en la Orden de las IOF.	X				
CPEPA ALFINDÉN	A lo largo del documento	Faltan puntos finales en: - Párrafo sexto del proyecto de orden. - Subtítulo del apartado 7. - Instrucción 104.	X				
CPEPA ALFINDÉN	A lo largo del documento	Varias veces se habla indistintamente de punto, apartado e instrucción a lo largo del documento: Unificar nomenclatura.	X				Se procede a la revisión del texto.



Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	12	Esta planificación se incluirá en la PGA. Sustituir por "Esta planificación se incluirá en la PGA"	X				
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	14	Sustituir por "(...) se celebrará al menos una sesión de evaluación a"	X				
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	19	Sustituir por "La Jefatura de Estudios podrá asignar preferentemente al profesorado sin tutoría de grupo ordinario"	X				
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	23	Añadir "Salvo que exista la jefatura de Innovación y Formación, la persona titular de la Dirección (...)"			X		El COFO, según el artículo 42 punto 3 del ROC ejercerá la jefatura del Departamento de Innovación y Formación en los centros donde exista dicho departamento.
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	56	La elaboración y el contenido de los Proyectos. Eliminar "y el contenido". Porque "El artículo 69 del ROC no hace referencia al contenido de los Proyectos curriculares"	X				El artículo 69 del ROC no hace referencia al contenido de los Proyectos curriculares"
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	92	Sustituir:(...) en la instrucción 99		X			Se ha sustituido pero por la 100.
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	95	Eliminar. "Su designación se hará de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones del Director General de Personal y Formación del Profesorado, de 2 de junio de 2017, para la elección de Coordinador de Formación del Profesorado en centros públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón". Porque "la instrucción 23 ya define cómo se designa la figura del COFO en términos genéricos"			X		Ambas instrucciones son compatibles.
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	95	Añadir: - En los CPEPA que impartan enseñanzas de preparación a distancia se designará un "coordinador/a de distancia", que computará hasta dos periodos lectivos semanales. Sus funciones serán: • Coordinar el proceso de matrícula en colaboración con la secretaría del centro y la Dirección General competente. • Convocar reuniones de todo el profesorado que imparta docencia en estas enseñanzas para la planificación y programación del curso. • Elaborar y publicar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas y las fechas de entrega de tareas. • Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizará el alumnado. • Informar, asesorar y colaborar con los centros de que dependan las aulas de autoaprendizaje. • Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el/la Director/a del centro. Porque actualmente 2 CPEPAs imparten este tipo de enseñanzas, sin perjuicio de que pueda haber otros en el futuro.			X		No se contempla esta figura en el ROC.



Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	95	En los CPEPA que impartan enseñanzas de preparación a distancia al profesorado que imparta estas enseñanzas le corresponderá para cada materia impartida una hora lectiva por cada 50 personas matriculadas en la materia: Entre 1 y 50 personas matriculadas 1 hora lectiva Entre 51 y 100 personas matriculadas: 2 horas lectivas Entre 101 y 150 personas matriculadas: 3 horas lectivas Y así sucesivamente. "Actualmente 2 CPEPAS imparten este tipo de enseñanzas, sin perjuicio de que pueda haber otros en el futuro. Las II.OO.FF. constituyen el contexto adecuado para fijar este tipo de criterios. Es una necesidad que ni siquiera existía cuando se publicaron las anteriores.			x		
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	100	Eliminar el segundo párrafo y el gráfico con el cómputo de horas. Porque no es coherente con lo establecido en el primer párrafo, el cual es suficientemente claro por sí mismo.			x		
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	110 a 112	SUSTITUIR La Jefatura de Estudios elaborará los horarios atendiendo a razones pedagógicas y organizativas, de especialidad del profesorado y de formación de éste, así como a lo indicado en las instrucciones de principio de curso. Antes de finalizar el curso, el claustro y/o la CCP habrán aprobado los criterios pedagógicos y organizativos para elaborar los horarios del curso siguiente. En el primer claustro del curso, la jefatura de estudios distribuirá un borrador de los horarios del profesorado. Aquellos susceptibles de ser asignados a más de un profesor se entregarán a todos ellos. El criterio de adjudicación será el establecido en la instrucción 113. Porque...La propuesta encaminando todo el proceso a través de los departamentos no se adapta a la visión global necesaria en un CPEPA con su variedad de enseñanzas. Y no tiene en cuenta: - la necesidad de que el alumnado conozca los horarios de las actividades desde el instante en que se abre la matrícula - la existencia de CPEPA sin departamentos - la posible no presencia de personal contratado en las fechas iniciales del curso -la posibilidad de que un mismo docente forme parte de más de un departamento.		X			Se añade: "conforme a las características de cada CPEPA "
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	131	AÑADIR: Además de las situaciones anteriores, y de manera excepcional, previa solicitud debidamente documentada de las personas interesadas, los Servicios Provinciales de Educación podrán autorizar la incorporación de aquellas personas mayores de 16 años con especiales necesidades sociales (...) Porque...Es lo que establece: A nivel estatal, el punto cuarenta y ocho ter de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A nivel autonómico, los artículos 3 y 9 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Específicamente para ESPA, el art. 2.2 de la ORDEN ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.					Se incorpora.



Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	131	AÑADIR: Asimismo, los Servicios Provinciales de Educación podrán autorizar la incorporación de personas mayores de 16 años a solicitud de un Juzgado de Menores. PORQUE "Es lo que establece: A nivel estatal, el punto cuarenta y ocho ter de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A nivel autonómico, los artículos 3 y 9 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Específicamente para ESPA, el art. 2.2 de la ORDEN ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón."	X				
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	133	AÑADIR AL FINAL DE LA INSTRUCCIÓN (...) salvo que el centro detecte que el desconocimiento o escaso dominio de la lengua impide la realización de otro itinerario formativo con unas mínimas garantías de éxito. PORQUE "Por ejemplo, hay personas que adquieren la nacionalidad por reagrupación familiar, son recién llegadas y desconocen totalmente el idioma."		X			
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	148	AÑADIR: Los tutores/as de cada uno de los grupos y los profesores/as de cada materia en los grupos donde la docencia sea impartida por más de un profesor/a serán los responsables de llevar el control de asistencia de su alumnado	X				
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA)	170	SUSTITUIR POR : El Equipo Directivo del centro (...)	X				
CGT ENSEÑANZA HUESCA		Es necesaria la presencia del Departamento de Orientación en todos los centros y no solamente los que disponen de ESPA presencial y por tanto profesorado de secundaria. Es discriminatorio para el alumnado de esos CPEPA que no cuente con orientación especializada. Esto hace, además, que exista una sobrecarga para el profesorado y equipos directivos que deben asumir esas funciones. SOLICITA "que sea incluida nuestra alegación en la futura orden que regula la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón a fin de que sean dotados dichos centros con los recursos de orientación necesarios para cumplir con los objetivos de calidad educativa e inclusión."			X		Esta solicitud no tiene cabida en estas IIOF ya que tan sólo los CPEPAS que tienen ESPA presencial disponen de Departamento de Orientación.
CPEPA RIO GUADALOPE	7	En este punto no queda claro a qué se refiere la palabra centros , si a los CPEPA, que en el mismo punto dice que se les va a denominar así a partir del punto 7, o en el caso de Aragón al IES Bleuca que es el que oferta la Secundaria a distancia. Suponiendo que se refiera a los CPEPA la opción de tener la figura de un orientador/a, podría ser compartida con varios CPEPA. Ya que completar una jornada completa de un orientador/a en centros donde no se imparte la Secundaria presencial sería no utilizar correctamente nuestros recursos educativos.		X			La figura del orientador compartido por varios centros no se recoge en el ROC.
CPEPA RIO GUADALOPE	17 b)	En este punto los periodos lectivos semanales están ya organizados por materias de los correspondientes módulos, si se añade 1 hora de tutoría lectiva debería indicarse de qué materia se resta ese periodo o si se debe añadir a los periodos ya contemplados. (Por ejemplo, en secundaria 18+1).			X		La tutoría será considerada dentro de horario lectivo pero no resta horas de impartición de materias ya establecidas por norma.
CPEPA RIO GUADALOPE	17 c)	Este último párrafo es muy confuso. No queda claro.			X		Se modifica la redacción.



Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
CPEPA RIO GUADALOPE	18	¿En qué consistiría aquí la labor del orientador/a? Debería aparecer en este punto.			X		Las funciones del orientador están recogidas en otra norma.
CPEPA RIO GUADALOPE	19 y 20	En los puntos 19 y 20 parece que queda poco concreto. Para evitar posibles conflictos debería modificarse y aclararse.		X			
CPEPA RIO GUADALOPE	23	El COFOTAP es designado por la Dirección mientras que el COFO por la Dirección oído el claustro. No entendemos la diferencia en la elección de estas dos coordinaciones.	X				
CPEPA RIO GUADALOPE	40	Para los convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro deberían definirse unos criterios objetivos de adscripción al CPEPA correspondiente para así facilitar las reuniones para la coordinación, planificación, seguimiento y evaluación de sus actuaciones y no que sea por conveniencia de Inspección correspondiente. Uno de esos criterios podría ser el encontrarse en la misma localidad o cercanía.			X		Esta alegación no corresponde al texto.
CPEPA RIO GUADALOPE	94	Según este punto, los equipos directivos no pueden asumir horario de coordinaciones ya que resulta imposible impartir los periodos que indica esta distribución horaria.			X		Negociado en mesa técnica.
CPEPA RIO GUADALOPE	95	En este punto echamos de menos la figura de coordinador/a de proyectos Erasmus +. Es una tarea que conlleva mucho tiempo de preparación y organización y no entendemos la ausencia de esta coordinación y debería aparecer. También cabría tener en cuenta que los coordinadores/as de Calidad no tienen ningún tipo de reconocimiento, véase un certificado como ocurre con las coordinaciones de COFO o COFOTAP. También nos llama la atención la figura del coordinador de Aulas Mentor, ¿en cuántos centros existe y es necesaria esa figura? Quizás se refiera a los Administradores? Si esa es la figura el COFOTAP que coordina Aula Mentor debería tener al menos el curso de Administrador.			X		Órganos no contemplados en el ROC.
CPEPA RIO GUADALOPE	100	La tabla que aparece en este punto es confusa y no la entendemos. El programa de gestión de centros no contempla periodos lectivos y si queremos utilizar el sistema de periodos lectivos en lugar de horas debemos adaptar el programa para que los contabilice de manera diferente a como lo hace ahora. Te remite al punto 90 y no vemos la relación existente.		X			Se procede a darle redacción al contenido de la tabla.
CPEPA RIO GUADALOPE	108	Dentro de otras actividades docentes se podría incluir la impartición de algún PEE relacionado con su especialidad.	X				
CPEPA RIO GUADALOPE	122	Se debería establecer un mecanismo de control por parte de la entidad contratante para que esta labor no recaiga exclusivamente en la Dirección del centro educativo.			X		Ese mecanismo de control sería competencia de la entidad contratante por lo que no procede incluirlo.
CPEPA RIO GUADALOPE	138	Habría que indicar qué se debe hacer en el caso de que un alumno no asista a clases fuera de ese periodo de 5 días iniciales. ¿Se le da de baja?			X		Se considera más adecuado que el propio centro lo regule en su reglamento de régimen interno.
CPEPA RIO GUADALOPE	150	Si le hemos dado de baja al no aparecer en los 5 días iniciales le quitamos el derecho a titular?			X		Al estar dado de bajo no es alumno del centro y en consecuencia pierde su derecho a titular.



Entidad /Persona física o jurídica	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
CPEPA RIO GUADALOPE	157	Vemos necesario que la persona que realice la función de PEAC tenga la formación necesaria. Quizás en algunos casos no sería necesaria tanta dedicación horaria.		X			La dedicación horaria de esta figura esta ya negociada en mesa técnica.
CPEPA RIO GUADALOPE	168	Hace referencia al punto 93 y en el punto 93 no vemos la relación con este punto.	X				Al añadir puntos nuevos, se procede a renumerar los mismos.
CPEPA RIO GUADALOPE		Fuera de los puntos del borrador quizás sería interesante contemplar la readscripción de las aulas de los pueblos en función de criterios objetivos como pudiera ser la cercanía a la cabecera.			X		No procede para estas instrucciones.